



**Departamento de Policía de Minneapolis**  
**Manual de Políticas y Procedimientos**

Número:  
5-300

**Volumen Cinco – Código de Conducta y Uso de la Fuerza**

**Uso de la Fuerza**

**5-312 Opción de Control - Armas de Fuego**

(xx/xx/23)

Revisiones de políticas anteriores: (10/16/02) (08/17/07) (04/30/15) (04/05/16)  
(09/08/20) (12/22/20) (04/04/21) (01/01/23)

**I. Propósito**

El propósito de esta política es ampliar los requisitos de otras políticas de la fuerza, específicamente relacionados con las armas de fuego.

**II. Definiciones**

**Términos definidos en P&P 5-304:**

- Cargar
- Asestar
- Descargar/Disparar
- Mostrar
- Interactuar con un sujeto
- Apuntar
- Usar

**III. Política**

**A. Política y Principios Rectores**

Además de lo especificado en esta política, los empleados deberán seguir los requisitos de todas las demás políticas aplicables, incluidos, entre otros, los Principios Rectores y otras normas de P&P 5-301.

**B. De Conformidad con la Política y el Entrenamiento**

Los agentes sólo utilizarán armas de fuego de manera no discriminatoria, y sólo cuando dicha fuerza sea objetivamente razonable y coherente con el entrenamiento actual del MPD y las políticas del MPD que rigen el uso de la fuerza (incluidas todas las secciones de P&P 5-300).

### C. Condiciones de Uso

#### 1. Descargas de armas de fuego- cuando estén autorizadas

Un empleado jurado del MPD puede legalmente disparar un arma de fuego de acuerdo con la política en las siguientes circunstancias:

- a. En situaciones de fuerza letal, en estricto cumplimiento de la política de uso de la fuerza (P&P 5-301) y con un alto grado de moderación. El uso de armas de fuego nunca se considerará rutinario y está permitido solo cuando los medios alternativos no funcionan, no funcionarían o son demasiado inseguros para intentarlo (de acuerdo con la sección de P&P 5-301 sobre Fuerza Objetivamente Razonable Consistente con la Política, la Ley y el Entrenamiento).
- b. Para deshacerse un animal que es peligroso, o a uno cuyo tratamiento humanitario requiere su eliminación para que no sufra más y los métodos alternativos de disposición son poco prácticos.
- c. Para participar en un entrenamiento autorizado.
- d. Para participar en cualquier competencia autorizada o actividad deportiva legítima.

#### 2. Disparos de armas de fuego- cuando esté prohibido

Los agentes no dispararán armas de fuego en las siguientes condiciones:

- a. Como advertencia o para llamar la atención.
- b. Contra personas que representen un peligro sólo para sí mismas.
- c. Únicamente para proteger la propiedad.

#### 3. Disparar a o desde vehículos motorizados

##### a. Contra vehículos en movimiento

No se dispararán armas de fuego contra un vehículo en movimiento o en fuga, a menos que se aplique una de las siguientes excepciones limitadas:

- i. Amenaza inminente de fuerza letal que no sea el vehículo
  - El agente u otra persona está siendo amenazado con fuerza letal por un ocupante del vehículo en movimiento, y
  - La amenaza es por medios distintos del vehículo en movimiento, y
  - El agente cree razonablemente que no hay otros medios razonables disponibles para evitar la amenaza inminente.

## ii. Ataque por embestida

En el caso extremo de un "ataque con embestida de vehículo", en el que se utiliza un vehículo como arma para atacar a personas y causarles lesiones graves o la muerte.

## iii. Agente atrapado en la trayectoria de un vehículo

aa. En el caso extremo de que un agente quede atrapado en el camino de un vehículo, *puede* aplicarse esta excepción si se dan las siguientes condiciones:

- El agente no tiene medios para escapar, y
- El agente cree razonablemente que no hay otros medios razonables disponibles para evitar la amenaza, y
- El agente es incapaz de emitir órdenes o el conductor está ignorando las órdenes de detenerse.

ab. Los agentes tendrán en cuenta su posición y evitarán colocarse en el camino de un vehículo siempre que sea posible. Si los agentes se encuentran en el camino de un vehículo, intentarán apartarse de forma segura del camino del vehículo en lugar de disparar un arma de fuego contra él o cualquiera de sus ocupantes.

ac. El vehículo en movimiento no constituye por sí mismo una amenaza que justifique el uso de la fuerza letal por parte de un agente.

## b. Desde un vehículo en movimiento

No se dispararán armas de fuego desde un vehículo en movimiento a menos que:

- El agente u otra persona estén siendo amenazados con fuerza letal por otra persona, y
- La amenaza se produzca por un medio que no sea un vehículo en movimiento, y
- El agente crea razonablemente que no hay otros medios razonables disponibles para evitar la amenaza.

## c. Intentos de neutralizar el vehículo

Estas prohibiciones incluyen el intento de neutralizar el vehículo disparando un arma de fuego contra el mismo.

## d. Consideraciones en estas prohibiciones:

i. Un vehículo puede estar ocupado por pasajeros adicionales y puede no ser evidente cuántos ocupantes hay en el vehículo.

- ii. Es extremadamente improbable que las balas disparadas contra vehículos de motor en movimiento detengan inmediatamente el movimiento del vehículo o lo deshabiliten neutralicen con éxito.
- iii. Las balas disparadas contra o desde vehículos motorizados en movimiento tienen una mayor probabilidad de no alcanzar el objetivo previsto o de rebotar y posiblemente lesionar a los agentes u otras personas inocentes, incluidos los pasajeros del vehículo.
- iv. Las balas disparadas contra vehículos motorizados en movimiento pueden inhabilitar o desorientar al conductor, provocando que el vehículo se estrelle y posiblemente lesionando a los agentes u otras personas inocentes, incluidos los pasajeros del vehículo.
- v. Dichos riesgos, en la mayoría de los casos, pesan en contra de disparar un arma de fuego en o desde un vehículo en movimiento.

#### 4. Disparar a una persona que huye

Los agentes no dispararán un arma de fuego contra una persona que esté huyendo de un agente, excepto para contrarrestar una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves al agente o a otra persona.

#### 5. Mostrar o apuntar un arma de fuego

- a. Debido a que las armas de fuego son un tipo de fuerza letal o mortífera, los agentes solo mostrarán o apuntarán un arma de fuego si creen razonablemente que la situación puede escalar para crear una amenaza inminente de muerte o daño corporal grave para el agente u otra persona.
- b. Sacar o mostrar un arma de fuego innecesaria o prematuramente puede limitar las alternativas de un agente para controlar una situación y puede inhibir o limitar la comunicación entre el agente y el sujeto.

### **D. Llevar un Arma Menos Letal**

Mientras estén de servicio o mientras realicen tareas fuera de servicio, los agentes uniformados que deban portar un arma de fuego llevarán consigo al menos un arma menos letal (P&P 5-301 y P&P 5-301).

### **E. Tratamiento y Asistencia Médica**

Los agentes proporcionarán tratamiento médico a cualquier persona que reciba un disparo, de conformidad con P&P 5-301 y P&P 7-350.

## **F. Notificación de Disparos de Armas de Fuego**

### 1. Responsabilidad del empleado

Todo empleado que descargue un arma de fuego, tanto si está de servicio como si no, deberá ponerse en contacto directo con su supervisor inmediato o con el Comandante de Guardia de servicio y con la jurisdicción local lo antes posible **excepto**:

- Mientras se encuentre en un campo de tiro establecido.
- Mientras se realicen pruebas balísticas autorizadas.
- Cuando participe en actividades legalmente reconocidas fuera de servicio.

### 2. Responsabilidad del supervisor

- a. El supervisor responderá a cualquier escena en la que un empleado haya disparado un arma de fuego mientras estaba de servicio o en el transcurso de este.
- b. El supervisor es responsable de notificar al Comandante de Guardia y, cuando corresponda, al Subjefe del empleado y al investigador de Homicidios de turno. Esto no incluye el disparo de un arma de fuego con la intención de despachar a un animal, a menos que resulte en lesiones a una persona.
- c. Las notificaciones a la unidad de Asuntos Internos se realizarán de acuerdo con la política del Deber de Informar (P&P 2-101).
- d. El supervisor asesorado se asegurará de que las pruebas de drogas y alcohol se realicen de acuerdo con las P&P 3-1000 Pruebas de Drogas y Alcohol.
- e. En cualquier incidente de tiroteo en el que esté implicado un agente, se seguirá la Política de Incidentes Críticos (P&P 7-810).

### 3. Notificación de disparos de armas de fuego al Estado

La sección 626.553 del Estatuto de MN exige que el Jefe de Policía informe al Comisionado de Seguridad Pública del Estado cada vez que un agente de la paz descargue un arma de fuego en el cumplimiento de su deber, salvo con fines de entrenamiento o al matar a un animal enfermo, herido o peligroso. La notificación por escrito del incidente deberá presentarse en un plazo de 30 días a partir del incidente. La notificación incluirá información sobre el motivo y las circunstancias de la descarga del arma de fuego. El supervisor de la unidad de Asuntos Internos será responsable de presentar los formularios requeridos ante la Oficina Estatal de Aprehensión Criminal.

## **G. Informes Escritos Requeridos**

1. Todas las descargas de armas de fuego por parte de empleados que requieran notificación, que no sean Incidentes Críticos, deberán ser reportadas en un informe PIMS,

**Error! Reference source not found.**

Página 6 de 6

incluyendo un Texto Narrativo, por el empleado involucrado y el supervisor que fue notificado. El informe se titulará "DISWEAP".

2. El empleado completará el Informe de Fuerza de acuerdo con los P&P 5-302 y el supervisor completará entonces una Revisión de Fuerza del Supervisor de acuerdo con los P&P 5-303.
3. El Comandante de Guardia incluirá todos los números de casos en el registro del Comandante de Guardia.

DRAFT